



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3998

Sancionada el 08/07/1965. Promulgada el 25/08/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.413, del 31 de agosto de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a construir, en terrenos fiscales o a adquirirse:

- a) En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dos edificios que serán destinados, uno para los Tribunales del Distrito Judicial del Norte y otro para instalación de oficinas públicas;
- b) En Embarcación, departamento de San Martín, un edificio destinado al funcionamiento de un hospital;
- c) En Brealitos, departamento de Molinos, un edificio destinado a sala de primeros auxilios.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir las sumas suficientes para la adquisición de los terrenos que sean necesarios para el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 3°.- Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para el fin expresado en el artículo 1°, y facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a su expropiación.

Art. 4°.- Las obras a que se refiere la presente ley se incluirán en el Plan de Obras Públicas y se financiarán con los fondos destinados para su realización.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Salvador Michel Ortiz – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

POR TANTO:

Salta, 25 de agosto de 1965.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Encontrándose vencido el plazo establecido por el artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.